



AYUDAS ASOCIADAS PARA LAS EXPLOTACIONES DE VACUNO DE LECHE. IMPORTE UNITARIO DEFINITIVO CAMPAÑA 2018

Estas ayudas asociadas voluntarias, desarrolladas en virtud del artículo 52 del Reglamento (UE) N° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, están destinadas a los ganaderos que cumplan los requisitos establecidos en la Sección 4ª y 7ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre.

El objetivo de estas ayudas es garantizar la viabilidad económica de las explotaciones que mantienen vacas de leche y reducir el riesgo de abandono de esta actividad productiva, y asimismo, con carácter específico en el caso de la Ayuda Asociada establecida en la Sección 7ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto, prestar un apoyo a los ganaderos de vacuno de leche que hayan sido titulares de derechos especiales en 2014, y que, en la solicitud única de cada campaña, no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico.

Para la ayuda sectorial establecida en Sección 4ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto, se diferencian dos líneas de subvención, según se trate de explotaciones situadas en la región España Peninsular o en la región Insular y Zonas de Montaña. La dotación presupuestaria para la campaña 2018 queda establecida en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 y asciende a 60.114.000 € para la región España Peninsular y 31.238.000 € para la región Insular y zonas de montaña.

En cuanto la ayuda establecida en la Sección 7ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto, la dotación presupuestaria es de 2.227.000 €.

En la presente **campaña 2018**, a partir de la información remitida por las comunidades autónomas al Fondo Español de Garantía Agraria, se han establecido los siguientes importes unitarios definitivos de cada una de las dos Ayudas Asociadas al Vacuno de leche:

Ayuda sectorial establecida en Sección 4ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.4 del citado Real Decreto, el importe de las ayudas por animal en cada una de las dos regiones establecidas se concede por estratos, de modo que las primeras 75 cabezas de una explotación recibirán el importe unitario completo, mientras que las vacas distintas de las 75 primeras de la explotación percibirán un 50% de la ayuda asociada.

Para la campaña 2018, el número de animales determinados que cumplen los requisitos establecidos para percibir la ayuda ascienden a **571.259** respecto a la región **España peninsular** y **243.713** en relación a la **región insular y zona de montaña**, según se desglosa a continuación por comunidades autónomas y así como en cada tramo de degresividad (los primeros 75 animales elegibles de la explotación, de los siguientes animales elegibles de la explotación), lo que supone que los importes unitarios definitivos queden fijados en **126,154720 €/animal** para las explotaciones ubicadas en la región España peninsular y en **141,883304 €/animal** para las explotaciones ubicadas en la región insular y zonas montaña.



Estos importes unitarios definitivos se aplican, tanto a los pagos pendientes como a los pagos complementarios a los ya realizados con el importe unitario provisional.

AYUDA ASOCIADA VACUNO LECHE C ^º 2018				
Sección 4 ^a del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014 C ^º 2018				
COMUNIDAD AUTÓNOMA	ANIMALES DETERMINADOS			
	ESPAÑA PENINSULAR		REGIÓN INSULAR Y ZONAS DE MONTAÑA	
	PRIMERAS 75 VACAS	RESTO DE VACAS	PRIMERAS 75 VACAS	RESTO DE VACAS
ANDALUCÍA	32.787	23.588	1.382	2.024
ARAGON	3.313	10.745	680	551
ASTURIAS	9.602	1.690	57.025	6.532
I BALEARES	-	-	7.879	1.870
CANTABRIA	14.664	5.583	36.101	4.807
CASTILLA-LA MANCHA	11.176	13.923	1.311	312
CASTILLA Y LEÓN	46.172	33.560	11.320	3.570
CATALUÑA	20.720	34.210	10.905	10.215
EXTREMADURA	3.151	567	69	-
GALICIA	232.173	46.880	47.808	5.355
MADRID	1.904	2.554	1.112	756
MURCIA	414	846	-	-
NAVARRA	2.665	9.828	6.440	5.977
PAIS VASCO	545	240	14.320	5.200
LA RIOJA	627	1.588	-	-
C. VALENCIANA	1.228	4.316	78	114
TOTAL	381.141	190.118	196.430	47.283

Advertir que, en virtud de lo establecido en el artículo 59 del citado Real Decreto, el importe unitario de los distintos sub-régimenes de ayuda a los ganaderos descritos en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 a percibir por los agricultores que no estén integrados en el Régimen simplificado de Pequeños Agricultores, se ha determinado teniendo en cuenta la dotación presupuestaria de cada una de ellos, una vez descontada la parte de la dotación que se ha incorporado al citado régimen simplificado en 2018, efectuándose por tanto el cálculo a partir de una dotación **60.074.877,75 €** para la región peninsular y **31.224.471,64 €** para la región insular y montaña.

Ayuda por Derechos Especiales establecida en Sección 7^a del Capítulo II del Título IV del Real Decreto

Para la campaña 2018, el número de animales determinados que cumplen los requisitos establecidos para percibir la ayuda ascienden a **12.859**, según se desglosa a continuación por comunidades autónomas, lo que supone que el importe unitario definitivo quede fijado en **173,186095 €/animal**. Al igual que sucede en la ayuda citada anteriormente, este importe unitario definitivo se aplica, tanto a los pagos pendientes como a los pagos complementarios a los ya realizados con el importe unitario provisional.



AYUDA ASOCIADA DERECHOS ESPECIALES VACUNO LECHE C^a 2018

Sección 7^a del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014

COMUNIDAD AUTÓNOMA	APS DETERMINADOS
ANDALUCÍA	2.367
CASTILLA-LA MANCHA	2.838
CASTILLA Y LEÓN	44
CATALUÑA	800
EXTREMADURA	27
GALICIA	143
MURCIA	5.639
C. VALENCIANA	1.001
TOTAL	12.859

Madrid, 26 de abril de 2019